

PROTOCOLO DE USO DE CELULAR Y APARATOS TECNOLÓGICOS

En el marco de la promoción de una sana convivencia, el bienestar, la seguridad y el aprendizaje de nuestros estudiantes, y de conformidad con la Ley N.º 21.801, el Colegio Pedro de Valdivia Las Condes actualiza el presente protocolo para regular el uso de celulares y dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento. Esta regulación se integra al Reglamento Escolar Interno vigente y debe ser interpretada de manera coherente con sus normas, procedimientos y medidas formativas y disciplinarias.

La Ley N.º 21.801 establece como regla general la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos que imparten educación parvularia, básica o media. Esta prohibición legal se refiere al uso del dispositivo. De manera complementaria, el colegio mantiene, como norma institucional propia, la disposición de que los estudiantes no deben traer estos dispositivos al establecimiento, resguardando así ambientes de aprendizaje, interacción presencial, concentración y convivencia escolar.

El presente protocolo busca, además, promover una cultura de uso responsable de la tecnología, prevenir situaciones de exposición, maltrato o vulneración de derechos mediante medios digitales y establecer criterios claros de actuación frente a incumplimientos, resguardando en todo momento los principios de gradualidad, proporcionalidad y justo procedimiento establecidos en el Reglamento Interno.

1. Objetivo y ámbito de aplicación

El protocolo tiene por objetivo establecer normas claras respecto del uso de celulares y dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, precisar las excepciones contempladas por la legislación vigente, definir el procedimiento institucional ante incumplimientos y fortalecer una dimensión preventiva y formativa respecto de la ciudadanía digital.

Sus disposiciones son aplicables a los estudiantes desde Tiny/Play Group hasta IV Medio y rigen durante toda la jornada escolar y en los espacios y actividades organizados por el colegio, incluyendo clases, recreos, cambios de hora, talleres, actividades extracurriculares, salidas o actividades institucionales cuando corresponda. Las situaciones particulares deberán analizarse conforme a la naturaleza de la actividad y a las autorizaciones institucionales que se hayan otorgado.

2. Distinción entre uso y porte de dispositivos

Para efectos de este protocolo, se distingue expresamente entre el uso y el porte de dispositivos. La prohibición establecida por la Ley N.º 21.801 recae sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal. Por tanto, el mero porte no será presentado ni calificado como equivalente a la prohibición legal de uso.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el Reglamento Escolar Interno y la política institucional vigente, los estudiantes no deben traer celulares ni otros dispositivos móviles personales al Colegio.

Esta disposición constituye una norma propia del establecimiento, orientada a favorecer el aprendizaje, la convivencia, el bienestar y la seguridad de los estudiantes.

3. Norma general de uso

Se prohíbe el uso de celulares y dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del colegio y en actividades extra-curriculares, desde Tiny/Play Group hasta IV Medio, durante toda la jornada escolar y otras actividades de permanencia de los estudiantes en el establecimiento o fuera de él en su representación. Esto comprende, salvo las excepciones señaladas en este protocolo, su utilización para llamadas, mensajería, redes sociales, fotografías, grabaciones, reproducción de contenidos, juegos, acceso a internet u otras funciones de comunicación o entretenimiento.

Los audífonos u otros accesorios asociados a dispositivos personales tampoco deberán utilizarse durante la jornada escolar, salvo que formen parte de una actividad expresamente autorizada por un docente o respondan a una excepción debidamente acreditada y autorizada.

Las comunicaciones entre las familias y los estudiantes durante la jornada escolar, cuando excepcionalmente sean necesarias, deberán realizarse mediante los canales institucionales establecidos, tales como el teléfono o plataforma de mensajería de fidelización (+56939194398), correo electrónico institucional de comunicaciones (comunicaciones.lascondes@cpdv.cl). De este modo, ante una necesidad o situación urgente, la familia podrá comunicarse con el colegio sin requerir el uso directo del teléfono personal del estudiante.

Para las comunicaciones regulares entre las familias y el colegio los conductos regulares son el envío de correo electrónico y/o comunicación escrita hasta 6° Básico:

- Profesor jefe es el primer peldaño de la comunicación ante cualquier temática. Este recibe, resuelve y deriva a los siguientes estamentos en caso de ser necesario. Si el apoderado manifiesta una inquietud a través de correo electrónico, deberá dirigirse exclusivamente al profesor jefe, solicitando una respuesta por esta vía o a través de una reunión presencial.
- Learning Assistant y /o Inspector de Ciclo.
- Equipo de Formación y Coordinación de Convivencia Escolar.
- Director de Ciclo.
- Vicerrectora y Directora de Formación.
- Rectora.

4. EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N.º 21.801

El uso de dispositivos móviles podrá autorizarse excepcionalmente en los casos contemplados por la Ley N.º 21.801. Estas situaciones no constituyen un incumplimiento cuando se encuentran debidamente acreditadas y se ajustan a las condiciones definidas por el Colegio:

- Necesidades educativas especiales: cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales y el dispositivo constituya una ayuda técnica necesaria o pertinente para favorecer su acceso, participación o aprendizaje, de acuerdo con los antecedentes que correspondan.

- Condición de salud: cuando exista una condición de salud diagnosticada por un médico que requiera monitoreo mediante un dispositivo móvil, debidamente acreditada mediante los antecedentes correspondientes.
- Seguridad personal o familiar: cuando el padre, madre o apoderado solicite fundadamente y de manera temporal una autorización de uso, exclusivamente por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones que, conforme a la normativa, requieran autorización expresa serán evaluadas por Rectoría/Dirección sobre la base de los antecedentes presentados. La autorización podrá establecer condiciones específicas de tiempo, lugar, finalidad y forma de uso. El hecho de contar con una excepción no habilita al estudiante para utilizar el dispositivo para fines distintos de aquellos expresamente autorizados. Para solicitar esta excepción debe enviar un correo electrónico a rectoría con copia al director de ciclo correspondiente.

Otras excepciones.

- Finalidad pedagógica: cuando la utilización del dispositivo sea necesaria o útil para una actividad curricular o extracurricular y el docente solicite autorización de dirección de ciclo, previa firma del compromiso de uso podrá usarse dentro del tiempo, espacio y finalidad definidos para ella.
- Emergencia, desastre o catástrofe: cuando las circunstancias hagan necesario el uso del dispositivo para resguardar la seguridad, comunicación o integridad de los integrantes de la comunidad educativa, algún miembro del equipo directivo podrá autorizar su uso por un tiempo determinado.

5. Procedimiento ante un incumplimiento

Cuando un estudiante sea sorprendido utilizando un celular o dispositivo móvil sin encontrarse amparado por una excepción o autorización, el Profesor, Learning Assistant, Inspector de Ciclo, integrante del equipo de Formación/Convivencia Escolar o del Equipo Directivo le solicitará entregar el dispositivo para su resguardo. El actuar del adulto deberá ser claro, respetuoso y orientado a restablecer la norma institucional.

Una vez recibido el dispositivo, este será entregado a la instancia institucional responsable de su custodia. El Inspector de Ciclo, Learning Assistant, Director de Ciclo o quien corresponda informará al apoderado y dejará registro del hecho en ISAMS, en el apartado institucional correspondiente.

El dispositivo podrá ser retirado personalmente por el apoderado al finalizar la semana, **el día viernes entre las 15:45 y las 16:00 horas**. Si el dispositivo es retirado al estudiante el mismo viernes, su entrega se realizará el viernes de la semana siguiente, en el horario indicado. Excepcionalmente, la Dirección de Ciclo podrá resolver una modalidad distinta cuando existan antecedentes debidamente fundados.

Para efectos de la aplicación de este protocolo se distinguirán las siguientes situaciones:

a) Porte del dispositivo. El mero porte de un celular o dispositivo móvil no equivale a la prohibición legal de uso establecida por la Ley N.º 21.801 ni será, por sí solo, calificado automáticamente como falta extremadamente grave. Sin perjuicio de ello, constituye un incumplimiento de la norma institucional del Colegio que establece que los estudiantes no deben traer estos dispositivos al establecimiento. Si el dispositivo es advertido durante la jornada, se recordarán las normas de este reglamento al estudiante.

b) Uso no autorizado. El Reglamento Escolar Interno vigente incluye, dentro de las faltas extremadamente graves aplicables desde 3º Básico a IV Medio, la utilización al interior del Colegio de dispositivos electrónicos tales como celulares, smartphones, tablets, relojes inteligentes, audífonos y cualquier otro. Por tanto, revisar un mensaje, realizar una llamada, utilizar redes sociales, tomar fotografías, grabar, jugar o efectuar cualquier otra utilización no autorizada constituye uso del dispositivo.

Cuando un estudiante es sorprendido usando el dispositivo electrónico, el personal del colegio a cargo se lo solicitará y el estudiante debe entregarlo para dar cumplimiento al proceso de retiro, establecido en este mismo protocolo. Asimismo, se registrará el hecho como falta extremadamente grave; sin embargo, la calificación de la conducta no supone la aplicación automática de una misma medida disciplinaria en todos los casos: deberán ponderarse la edad y etapa de desarrollo del estudiante, la naturaleza y contexto del uso, su intencionalidad, reiteración, antecedentes y las circunstancias atenuantes o agravantes que correspondan, conforme a los principios de gradualidad, proporcionalidad y justo procedimiento.

c) Negativa a entregar el dispositivo. El Reglamento Escolar Interno contempla expresamente como falta extremadamente grave el uso del dispositivo electrónico que será tratado según el párrafo anterior. Si un estudiante se niega a entregar el celular o cualquier otro dispositivo electrónico cuando un adulto responsable se lo solicita, esta conducta será considerada de manera diferenciada del solo uso no autorizado, pues supone, además, el incumplimiento de una instrucción directa de un adulto responsable y el desconocimiento de la autoridad institucional.

En estos casos, el estudiante será derivado a la instancia correspondiente, se informará al apoderado y se aplicará el procedimiento previsto en el Reglamento Escolar Interno, ponderando especialmente la naturaleza de esta conducta y los antecedentes del caso.

En los niveles en que, por edad y etapa de desarrollo, no corresponda la aplicación de determinadas medidas disciplinarias, la situación será abordada mediante las medidas formativas, de resguardo y/o reparatorias que resulten pertinentes, conforme al Reglamento Escolar Interno.

6. Reiteración, aplicación de medidas y Detention

La reiteración de incumplimientos será abordada conforme al procedimiento específico contemplado en el Reglamento Escolar Interno vigente para el uso de celulares y aparatos tecnológicos, en concordancia con el sistema general de medidas disciplinarias, agravantes y medidas formativas.

Cuadro de aplicación de sanciones Protocolo celulares y aparatos tecnológicos

Acción	Falta	Medida disciplinaria
Porte	No constituye falta	Advertencia verbal sin registro.
Uso con entrega	Falta extremadamente grave	1ra vez -> Requisar y aplicación de Protocolo de retiro con firma de compromiso del estudiante.
		2da vez -> Requisar y firma de carta de compromiso como medida disciplinaria.
		3ra vez -> Detention.
Uso sin entrega	Falta extremadamente grave con agravante por incumplimiento de Reglamento Interno más desconocimiento de autoridad	1era vez -> Citación al apoderado al día siguiente, a las 8:00 hrs. Firma carta de compromiso + Detention como medida formativa.
		2da vez -> Suspensión por 1 día.
		3ra vez > Condicionalidad.

7. Dimensión formativa y preventiva

El Colegio promoverá instancias formativas dirigidas a estudiantes y, cuando corresponda, a familias y colaboradores, orientadas al uso responsable, seguro y respetuoso de la tecnología y a la comprensión de los riesgos asociados a su utilización inadecuada.

Estas acciones podrán abordar, entre otros aspectos, ciudadanía digital, autocuidado, privacidad, huella digital, exposición de información personal, consentimiento para registrar o difundir imágenes, uso responsable de redes sociales, prevención del ciberacoso, respeto en las comunicaciones digitales y consecuencias que determinadas conductas pueden generar para sí mismos y para otros integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, el colegio favorecerá espacios de reflexión sobre el impacto del uso intensivo de dispositivos en la atención, el aprendizaje, la convivencia, el descanso y las relaciones interpersonales. Las actividades formativas podrán incorporarse en espacios de orientación, convivencia escolar, espacios formativos, reuniones con familias u otras instancias institucionales pertinentes.

Cuando se produzca un incumplimiento, y atendiendo a las características del caso, podrán implementarse medidas formativas complementarias destinadas a favorecer la reflexión, la reparación y el aprendizaje de la norma, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo con el Reglamento Escolar Interno.

8. Responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa

-Estudiantes: conocer y respetar la prohibición de uso durante la jornada escolar, abstenerse de traer dispositivos conforme a la norma institucional, entregar el dispositivo cuando sea solicitado

por un adulto responsable y utilizarlo únicamente cuando exista una excepción o autorización expresa, respetando estrictamente su finalidad.

-Familias y apoderados: colaborar con el cumplimiento de la normativa institucional, evitar enviar dispositivos al Colegio salvo que exista una razón debidamente autorizada, utilizar los canales institucionales para comunicarse durante la jornada escolar y acompañar a sus hijos e hijas en el desarrollo de hábitos responsables de uso tecnológico.

-Docentes y colaboradores: aplicar la normativa de manera consistente y respetuosa, favorecer ambientes de aprendizaje libres de distractores, informar y registrar los incumplimientos conforme al procedimiento institucional y resguardar las excepciones previamente autorizadas.

-Equipo Directivo y equipos responsables: velar por la correcta aplicación del protocolo, resolver o canalizar las solicitudes de excepción que correspondan, resguardar la coherencia con el Reglamento Escolar Interno y promover acciones formativas y preventivas para la comunidad educativa.

9. Responsabilidad por los dispositivos

La decisión de traer un celular o dispositivo móvil al colegio contraviniendo la norma institucional será responsabilidad del estudiante y su apoderado. En consecuencia, el colegio no se responsabilizará por pérdidas, extravíos o daños de cualquier tipo de dispositivos que hayan sido ingresados al establecimiento contraviniendo esta disposición, sin perjuicio del deber de resguardo razonable mientras un dispositivo se encuentre formalmente bajo custodia institucional.

10. Aplicación del Reglamento Interno y disposiciones finales

Toda situación no contemplada expresamente en este protocolo será resuelta conforme a la Ley N.º 21.801, al Reglamento Escolar Interno vigente y a los demás protocolos institucionales que resulten aplicables. En caso de existir una situación que involucre, además del uso del dispositivo, posibles conductas de maltrato, ciberacoso, vulneración de privacidad, difusión no consentida de imágenes u otros hechos contrarios a la sana convivencia, se activarán los procedimientos institucionales que correspondan según la naturaleza de los antecedentes.

El presente protocolo deberá ser conocido por la comunidad educativa y podrá ser revisado y actualizado cuando existan modificaciones legales, reglamentarias o institucionales que así lo requieran. Su aplicación deberá mantener coherencia con el Reglamento Escolar Interno, evitando establecer sanciones automáticas o escalas disciplinarias distintas de aquellas reguladas institucionalmente.

***Para todos los casos, aplica además lo establecido en el Reglamento Escolar Interno vigente y los protocolos institucionales correspondientes.**